

**Artículo 2.-** Disponer de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 378-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Huancavelica de la región Huancavelica y a la Asociación de la Negrería de Chacclatacana para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

1325014-1

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del pliego Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Gobierno Regional del departamento de Ucayali**

**DECRETO SUPREMO  
N° 373-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional de los pliegos 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud y 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, administrativa, económica y financiera, en el marco de las políticas establecidas por el Ministerio de Salud, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo citado en el considerando precedente, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud es competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios, y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los hospitales nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a través del Oficio N° 708-2015-SG/IGSS, que acompaña el Informe N° 175-2015-OPP-UP/IGSS de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita una demanda adicional de recursos para el financiamiento de la planilla del personal activo de sus unidades ejecutoras producto de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153 y la culminación del proceso de nombramiento 2014, la misma que ha conllevado la ejecución de acciones en el ámbito organizacional y presupuestal, que no han sido previstos por las respectivas unidades ejecutoras de dichos pliegos, el financiamiento de la planilla del personal cesante de siete (07) unidades ejecutoras y la continuidad de los servicios de salud de sus unidades ejecutoras de salud, para el mes de diciembre, como consecuencia de la ampliación de cobertura y mejora de los servicios de salud, en el marco de la reforma del sector salud; en virtud de lo

cual, a través del Oficio N° 3356-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, a través del Oficio N° 751-2015-GRU-GR, el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, ha solicitado una demanda adicional para financiar la brecha presupuestal de la partida de gasto Contrato Administrativo de Servicios de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Amazónico, con la finalidad de garantizar la prestación de servicios de salud en su jurisdicción y cumplir con las retribuciones al personal CAS;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del año fiscal 2015 de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 99 448 959,00), a favor de los citados pliegos, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 99 448 959,00), a favor de los pliegos Instituto de Gestión de Servicios de Salud y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, a fin de atender los requerimientos señalados en la parte considerativa del presente decreto supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración Central
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso Presupuestario del Sector Público
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1 : Recursos Ordinarios</b>
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	99 448 959,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>99 448 959,00</b>

<b>A LA:</b>		<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios</b>		
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		57 225 615,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios</b>		
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		3 452 341,00
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios</b>		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		38 262 874,00
SECCION SEGUNDA		
PLIEGO	462 : Gobierno Regional del Departamento de Ucayali	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios</b>		
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		508 129,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>99 448 959,00</b>
		-----

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a favor del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali a nivel de unidades ejecutoras, se encuentra en el Anexo "Desagregado por Unidades Ejecutoras" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a las Unidades

Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1325634-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de gobiernos locales en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal

### DECRETO SUPREMO N° 374-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, modificada por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la cual dispone que en adelante el Plan se denomina "Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal", el cual tiene por objetivos mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; reducir la desnutrición crónica infantil en el país; simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y prevenir riesgos de desastres;

Que, el literal e) del artículo 32 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 1 100 000 000,00); señalándose que dichos recursos se incorporan en los gobiernos locales correspondientes mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2015-EF, cuyos Anexos N° 2 y N° 3 fueron modificados mediante el Decreto Supremo N° 249-2015-EF, se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año